



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 095-2021-MPU-GM

Contamana, 10 de Agosto de 2021.

VISTOS:

La, Carta N° 06-2021-CHWA-ABOGADO, del 27.07.2021, Informe N° 015-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 04.08.2021, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Carta N° 338-2021-MPU-A-GM-OAL e Informe Legal N° 214-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 09.08.2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, referente a la Solicitud de Aprobación Ampliación de Plazo N° 01 mediante Acto Resolutivo del Servicio de Consultoría de Obra: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL PARA LOS EXPEDIENTES DE 07 INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADOS EN EL DISTRITO DE CONTAMANA", proveído Expediente N° 4650, de fecha 10.08.2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20º Inciso 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, con fecha 15.06.2021, se suscribió el **Contrato N° 044-2021-MPU-GM (Consultoría de Obra – Saneamiento Físico Legal)**, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y la Contratista **Abog. CHRISTIAN HEYNER WONG ACHO**, para ejecutar el Servicio de Consultoría de Obra: "CONTRATACION DE SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL PARA LOS EXPEDIENTES DE 07 INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADOS EN EL DISTRITO DE CONTAMANA", en el monto de S/. 26,500.00 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), sin IGV, bajo la Modalidad POR CONTRATA Sistema A SUMA ALZADA. Siendo el plazo contractual de Noventa (90) días calendario, iniciándose la ejecución de su servicio el 15.06.2021; y culminación de su servicio 12.09.2021.

Que, con Carta N° 06-2021-CHWA-ABOGADO, del 27.07.2021, el Representante de Asesoría y Consultoría, Abog. CHRISTIAN HEYNER WONG ACHO, anexa el sustento de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 095-2021-MPU-GM

Contamana, 10 de Agosto de 2021.

solicitud de ampliación de plazo N° 01, documento que forma parte integrante de su petitorio, donde solicita a la Entidad por intermedio de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por treinta (30) días calendario, por la causal prevista en los Artículos 158°, por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista), sustenta su pedido originado, en atención al cumplimiento de la Cláusula Cuarta: Del Pago, dentro de su Estructura y Forma de Pago, de la contraprestación del contratista en el punto 2. Producto 02: a la Presentación y Aprobación de dicho Producto según el ítem VI, (En Caso de Comunidades Nativas, En caso de Libre Disponibilidad de Terreno y en Caso de Entidades Públicas o Propiedades Privadas), porcentaje de pago 30%, así mismo Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación, dentro de la Entrega según cronograma en días calendario de la contraprestación del contratista en el punto 2. Segundo Producto: a la Presentación y Aprobación de dicho Producto según el ítem VI, (En Caso de Comunidades Nativas, En caso de Libre Disponibilidad de Terreno y en Caso de Entidades Públicas o Propiedades Privadas), a los 45 días calendarios, del contrato, concluyendo en su prescrito, viñeta 1: Que las coordenadas UTM de cada predio destinado a Educación no coinciden con la georeferenciación en físico, según el programa de catastro Arc Gis, viñeta 2: Se recomienda realizar un nuevo LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ACTUALIZADO, de todos los predios destinados a educación inicial, en merito a esto solicita la ampliación de plazo, para poder seguir con el proceso de Saneamiento Físico Legal, de los predios antes detallados de manera precisa, viñeta 3: Dichas causales no son atribuibles al consultor, por tal motivo solicito ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios. Ante lo descrito el consultor a fin de no recaer en incumplimiento de contrato, Clausula Quinta (punto 2.), al haberse afectado su plazo a la fecha de la causal, cuantificando en treinta (30) días calendarios, presenta como sustento el análisis técnico – legal, solicitando su aprobación, finalmente señalando como la nueva fecha de culminación de su servicio el 12.10.2021.

Que, con Informe N° 015-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 04.08.2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, luego de la revisión del sustento técnico – legal, de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, emite su opinión técnica precisando su procedencia, sobre el análisis dado por el consultor de obra dentro de sus conclusiones y con la finalidad de no recaer en penalidad al contrato consecutivamente y al mérito de los antecedentes, esta Gerencia concluye y recomienda conceder la ampliación de plazo N° 01, en atención en el punto 2. Segundo Producto: a la Presentación y





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 095-2021-MPU-GM

Contamana, 10 de Agosto de 2021.



Aprobación de dicho Producto según el ítem VI, (En Caso de Comunidades Nativas, En caso de Libre Disponibilidad de Terreno y en Caso de Entidades Públicas o Propiedades Privadas), a los 45 días calendarios, del contrato, por un plazo de treinta (30) días calendario, lo que se encuentra debidamente sustentado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además cuantificado, siendo su nueva fecha de culminación de su servicio el 13.10.2021, para su culminación de su prestación del Servicio de Consultoría de Obra: "CONTRATACION DE SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL PARA LOS EXPEDIENTES DE 07 INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADOS EN EL DISTRITO DE CONTAMANA", en cumplimiento de las metas del contrato.



Máxime, con Informe Legal N° 214-2021-MPU-A-GM-OAL y la Carta N° 338-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 09.08.2021, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal a la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, del Servicio de Consultoría de Obra: "CONTRATACION DE SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL PARA LOS EXPEDIENTES DE 07 INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADOS EN EL DISTRITO DE CONTAMANA", el mismo que declara procedente dicha aprobación, por estar de acuerdo a la normativa de la materia;



Que, con Proveído Expediente N° 4650, de fecha 10.08.2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Asesoría Legal, para que proyecte la Resolución que corresponda.



Que, de la revisión y análisis legal, se verifica que el Art. 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, exige como requisito sine quanon de procedibilidad que la contratista solicite, cuantifique y sustente la solicitud de Ampliación de Plazo, habiendo cumplido in extenso con los requisitos exigibles, de lo que se colige la verosimilitud de la causal invocada (Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista); situación que hace viable su admisibilidad y/o procedencia de la solicitud requerida.

Que, el Artículo 158° Ampliación del plazo contractual. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su acápite: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
- 158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 095-2021-MPU-GM

Contamana, 10 de Agosto de 2021.

el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano y a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y facultades conferidas con Resolución de Alcaldía, la Gerencia Municipal; y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de la **Ampliación de Plazo N° 01**, por **TREINTA (30) días calendario**, solicitado por el representante del Servicio de Consultoría de Obra Contratista **Abog. CHRISTIAN HEYNER WONG ACHO**, ejecutor del Servicio de Consultoría de Obra: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL PARA LOS EXPEDIENTES DE 07 INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADOS EN EL DISTRITO DE CONTAMANA"**, conforme a las consideraciones expuestas; **sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales**, ratificándose **la nueva fecha de culminación de su servicio el 12.10.2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, al Área de Logística y Bienes Estatales, realizar la **ADENDA** correspondiente al contrato N° 044-2021-MPU-GM.

ARTÍCULO TERCERO Encargar, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas involucradas, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar, a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

CDC

CPCC. Carlos David Zegarra Seminario
GERENTE MUNICIPAL

Distribución

GM
GPPYO
GAF
OAL
GIDUR